	ACTA DE SUSPENSIÓN CD-079-2025-COP

ACTA DE SUSPENSIÓN 01

Fecha:	13	**de**	diciembre	**De**	2025

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante, interventor (en caso de obra pública con interventoría externa) y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO ____X___ **CONVENIO _____**	NÚMERO:	CD-079-2025-COP		
	FECHA	12	11	2025
OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA SEDE EDUCATIVA URBANA ACORDE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA"				
CONTRATANTE:	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA**			
NIT:	**901 442 761 – 1**			
REPRESENTANTE LEGAL	**CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO**			
CONTRATISTA:	**LEONARDO FAVIO CORREA ROLDÁN**			
NIT.	**N/A**			
REPRESENTANTE LEGAL	**N/A**			
CEDULA:	15.326.333			
VALOR INICIAL	CINCUENTA Y SÉIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($56.364.195) INCLUIDO AU.			
PLAZO INICIAL	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 14 de diciembre del 2025			
FECHA DE SUSPENSIÓN N°1	13 de diciembre de 2025			
SUPERVISOR:	*Nombre:*	***CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA***		
	Cargo:	***Gerente General EDUNA***		
CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA :	*N° del Contrato*	N/A		
	Nombre	**N/A**		
	Representante Legal	N/A		

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber: **CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO,** identificado con Cedula de Ciudadanía Nº **10.262.228**, obrando en calidad de Representante Legal y Gerente conforme al Acta de posesión N° 001 del 16 de enero de 2024 de la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia - EDUNA con NIT. **901.442.761-1**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, quien adelante se denominará **EDUNA - CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, el Ingeniero **LEONARDO FAVIO CORREA ROLDÁN,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **15.326.333**, y quien para los efectos del presente se denominará el CONTRATISTA,

CONSIDERANDO:

1. Que entre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA,** y el Ingeniero **LEONARDO FAVIO CORREA ROLDÁN,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **15.326.333** se suscribió el contrato de obra No. CD-079-2025-COP para el objeto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA SEDE EDUCATIVA URBANA ACORDE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA"

2. Que de acuerdo con el acta de inicio del contrato de obra pública Nro. CD-079-2025-COP, comenzó su ejecución el día doce (12) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), quedando como fecha de terminación celebrada entre las partes, el catorce (14) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

3. Que el contrato de obra No. CD-079-2025-COP tiene su génesis o causa la suscripción del contrato interadministrativo No. 001-2025 entre el municipio de Angostura y la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia – EDUNA cuyo objeto corresponde a: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA SEDE EDUCATIVA URBANA DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA- ANTIOQUIA.

4. Que el trece (13) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) se suscribe acta de suspensión No. 01 al contrato interadministrativo No. 001-2025 en el siguiente sentido:

> *"(...) B) Que se estima necesaria una suspensión de la ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA NÚMERO 001 DE 2025, cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTARTIVO POR ADMINISTARCION DELEGADA DE RECURSOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL RESTAURANTES ESCOLAR DE SEDES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURAANTIOQUIA", se realiza suspensión por lo siguiente:*
>
> *1. Es necesaria la suspensión del contrato de mejoramiento de la infraestructura física del restaurante escolar de la sede educativa el Cipriano, Debido a la baja disponibilidad de mano de obra en el municipio, teniendo en cuenta que estamos en cosecha de café y hay una alta demanda de esta para cosecharlo. A pesar de los esfuerzos realizados por parte del contratista para contratar el personal adecuado, la actual escasez en el mercado laboral ha hecho inviable la ejecución de las actividades previstas en el contrato y del cumplimiento de este plazo acordado.*
>
> *C) Por lo anterior, se hace necesario suspender el contrato hasta tanto se de claridad de las situaciones que originaron esta suspensión, con el fin de dar pleno cumplimiento al objeto contractual y de no perjudicar al contratista.*
>
> *Por lo anterior, las partes acuerdan:*

PRIMERA: SUSPENDER desde el día 13 de diciembre de 2025 la ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA NÚMERO 001 DE 2025 hasta tanto la entidad contratante observe que se han superado las circunstancias que originan la medida de suspensión. (...)"

5. Que en virtud de lo anterior, debido a que no se cuenta con la mano de obra suficiente y necesaria para la debida terminación del contrato, se hace necesario proceder con su suspensión, hasta tanto se superen las situaciones que originaron la misma.

ACUERDAN:

- Suspender el plazo del contrato de obra No. CD-079-2025-COP a partir del trece (13) de diciembre del dos mil veinticinco (2025) hasta el trece (13) de enero de dos mil veintiséis (2026) o hasta superar las causas que originaron la suspensión.

- El contratista podrá disponer libremente de los recursos de personal y de equipo asignados al contrato, durante el tiempo que dure esta suspensión.

- El contratista tiene la obligación de informar a la compañía aseguradora (o entidad que expide la garantía, según aplique) sobre la presente suspensión del contrato.

- El contratista tiene la obligación de allegar a la EDUNA, en un plazo máximo de tres (03) días calendario a partir de la fecha de suspensión del contrato, la evidencia de la notificación que hizo el contratista a la compañía aseguradora sobre la suspensión del mismo ya que dicho documento debe hacer parte del expediente contractual.

- Realizar reunión o comité de seguimiento anterior a la fecha en la que se acordará reanudar las actividades del contrato a fin que el contratista notifique con suficiente antelación a la compañía aseguradora la fecha en la cual se acuerda la reanudación de actividades y lo soporte con la respectiva acta.

- El contratista tiene la obligación de allegar a la EDUNA la reanudación debidamente suscrita y el anexo de la póliza con la modificación en las vigencias de los amparos dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la fecha acordada de reanudación de actividades, para no incurrir en extemporaneidades de publicación en los portales de Ley, de lo contrario será responsable de dicha falta.

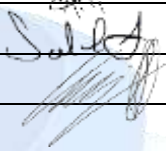
- La presente suspensión del plazo del contrato no genera costo alguno para la EDUNA.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 CD-079-2025-COP
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE AN

CARLOS GUILLERMO ATEHORTUA
Contratante
Gerente EDUNA

LEONARDO FAVIO CORREA ROLDÁN
Contratista – Obra pública

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	ANDRÉS FELIPE MÚNERA TABORDA Director Comercial		13/12/2025
Revisó	Sandra Cristina Diossa Acosta-Abogada contratista		13/12/2025
Aprobó	CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA-Gerente		13/12/2025

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DEL NORTE DE ANTIOQUIA